



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0174/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante Cite Despacho 913/05, remite adjunto solicitud de inscripción de recursos adicionales en el Presupuesto y POA 2005, de acuerdo a certificación emitida por Tesorería, informando que en la presente gestión se ha percibido un monto adicional de Bs. 2.634.269.- a lo inicialmente programado por concepto de coparticipación tributaria.

Que, a objeto de atender las emergencias surgidas y requerimientos distritales para proyectos de movimiento de tierras, el Gobierno Municipal ha convenido mediante contrato de servicios con el BATING, aprobado mediante Resolución Municipal 376/05, y ejecutar estas actividades en diferentes sectores del Municipio de Sucre, aprovechando el equipo pesado con el cuenta la institución, en tal virtud a efectos de cumplir con la cancelación de los trabajos realizados, el Ejecutivo Municipal solicita la inscripción de recursos en la Categoría Programática 17.0338.00 partida 42310 por Bs. 595.575.-

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33 "Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, **previa autorización del H. Concejo Municipal**, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las **modificaciones y traspasos** presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2005, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º Autorizar, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

SIGMA	PROYECTOS	PARTIDA	MONTO Bs.
17 0338	00 Movimiento de Tierras (BATING)	42310	595,575.00
TOTAL			595,575.00

Art. 2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art. 3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Sr. Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE